

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01358.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por uno de los demandados el 21 de julio pasado (derivado No. 06 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Tramitar la petición anterior como incidente.-

SEGUNDO: Por consiguiente, del escrito contentivo del Incidente de Nulidad formulado por el demandado FABIO AUGUSTO SIERRA SIERRA, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término legal de TRES (3) DÍAS, acorde a lo normado por el artículo 129 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 133 y s. s. del código en referencia.-

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al señor FABIO AUGUSTO SIERRA SIERRA, quien actúa en causa propia, dada su condición de parte demandada y además por tratarse el presente de un asunto de Única Instancia.-

CUARTO: Vencido el término de traslado concedido al extremo actor, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 132, hoy 03 de agosto de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb3e49fb8790af6d117d90c921ccba9c17bcd31f670f09f8fb2a1f958fa11e7**
Documento generado en 02/08/2022 09:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>